

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiseis de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 05001-40-03-008-2017-00522-02

Asunto: Decreta prueba de oficio

Interlocutorio Nro: 393

Cúmplase lo resuelto por el superior, Tribunal Superior de Medellín, que en sentencia de tutela de fecha 12 de octubre de 2021, dispuso:

“PRIMERO: CONCEDER el amparo solicitado por Sandra Milena Guinguer Pineda, Cristian Pineda Acevedo y Jhon Camilo Pineda Monsalve en contra del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, trámite al que también fueron vinculados el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín y Rubén Darío Muñoz Pulgarín, como terceros interesados en las resultas de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la presente decisión, deje sin efectos la sentencia proferida el 22 de julio que declaró la falta de capacidad de los demandantes dentro del proceso de responsabilidad civil contractual que promovieron aquellos en contra del demandado, para que de manera inmediata haga uso de la facultad de decreto oficioso de pruebas y luego una vez allegados dichos documentos, previo correr traslado de dicha prueba proceda dentro del término de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del traslado, profiera una nueva sentencia en la que se tenga en cuenta el documento que omitió solicitar de oficio, o en su defecto en el caso que no sea posible obtener aquellos, realice una valoración conforme a los indicios que permitan dar por probada la situación que se pretende acreditar”.

En consecuencia, se deja sin efectos la sentencia proferida por este despacho el 22 de julio pasado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 inciso segundo y 169 del C.G.P, se **decreta como prueba de oficio** que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue al

plenario los certificados de registro civil de nacimiento de los demandantes señores Sandra Milena Guinger Pineda, Cristian Pineda Acevedo, Jhon Camilo Pineda Monsalve, y sus padres.

Notifíquese


Jorge Iván Hincapié Gaviria
Juez